



ACUERDO No. CSJMEA23-201
11 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se traslada transitoriamente un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al trabajo digno, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, relacionada con el traslado transitorio de empleados, con el fin de fortalecer el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de San José del Guaviare, para lo cual será necesario y viable consultar el SIERJU *bi*, respecto de la carga laboral de los Juzgados Promiscuos Municipales, reflejándose el inventario final sin sentencia a corte del 30 de junio de 2023, así:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Carga total durante el periodo	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	1/01/2023	30/06/2023	1.128	404	404	67	356	321	54	1.532	1.176
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	1/01/2023	30/06/2023	1.310	469	469	78	379	373	62	1.779	1.400
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Calamar	1/01/2023	30/06/2023	100	164	164	27	159	77	13	264	105

Lo anterior se traduce en que el Centro de Servicios Judiciales, requiere fortalecimiento para prestar el servicio y desarrollar el trámite administrativo en los procesos de naturaleza civil y penal que demandan los dos (2) Juzgados promiscuos municipales, motivo por el cual se ordenará trasladar transitoriamente el cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar, adscrito al Circuito Judicial de San José del Guaviare, con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de San José del Guaviare, a partir del 2 de octubre de 2023 hasta el 1 de octubre de 2024.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la



Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Traslado transitorio de cargo. Trasladar transitoriamente dentro del Circuito Judicial de San José del Guaviare, el cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar, adscrito al Circuito Judicial de San José del Guaviare, con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de San José del Guaviare, a partir del 2 de octubre de 2023 hasta el 1 de octubre de 2024, inclusive, conforme la parte motiva.

Parágrafo 1º: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de San José del Guaviare, deberá dar cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

Parágrafo 2º: Las funciones que desempeñará la empleada trasladada serán las que establezca el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de San José del Guaviare en el marco de la asignación de grupo de trabajo.

ARTÍCULO 3º: Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la adecuación de la infraestructura física y tecnológica para la ubicación del puesto de trabajo del empleado que se traslada, con ocasión a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado 001 y 002 Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Centro Servicio Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Calamar, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Vicepresidente

MFGA/CEBC
EXTCSJME23-1696